



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

N° 02- 2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 09 JAN 2013

VISTO; EI ACTA N° 03 DE EVALUACION DE EXPEDIENTES DE SOLICITUDES DE INGRESO AL REGISTRO DE CONSULTORES AMBIENTALES REGIONALES de la DREM – PIURA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2012-MINAM, en su Primera Disposición Complementaria, Final y Transitoria, se estableció que los Gobiernos Regionales que no cuenten con el registro de consultores, deberán implementarlo en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de la presente norma y de acuerdo al Formato del Anexo N° 08, para lo cual debe usar los Formatos de los Anexos N° 04, N° 05, N° 06 y N° 07 del citado cuerpo normativo;

Que, por Resolución Directoral Regional N° 014-2012/GRP-410000-4100300, la Dirección Regional de Energía y Minas Piura ha emitido la Directiva N° 14-2012-GRP-410000-410300, la cual tiene como finalidad: i) Implementar un Registro de Consultores con el propósito de asegurar una adecuada elaboración de los instrumentos ambientales en el sector minero de la Región Piura y ii) Determinar los derechos y obligaciones a los que deberán sujetarse los consultores ambientales inscritos en el mencionado registro, de acuerdo a las normas vigentes;

Que, conforme al numeral 5.1 de la mencionada Directiva, la incorporación al Registro de Consultores Ambientales Regionales de la DREM-PIURA, se aprobará mediante Resolución Directoral Regional la cual se publicará en la página web de la DREM Piura;

Que, mediante el Acta de "Vistos" que forma parte integrante de la presente Resolución, la Comisión alcanza los resultados de la Evaluación de los Expedientes presentados por las personas naturales y jurídicas que han solicitado su inscripción en el Registro de Consultores Ambientales Regionales, siendo los resultados los siguientes:

PETICIONANTE	DIA Y EIA SEMIDETALLADO ¹	IGAC ²
RAUL BADAJOZ LOAYZA	APROBADO	APROBADO

¹ DIA = Declaración de Impacto Ambiental
SEMIDETALLADO = Estudio de Impacto Ambiental Semi detallado

² IGAC = Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Que, siendo ello así, es necesario que se proceda a emitir la Resolución Directoral de incorporación al Registro de Consultores Ambientales Regionales de la DREM-PIURA;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Unidad de Minería de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura;

De conformidad con las atribuciones contempladas en la Ley 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Primera Disposición Complementaria, Final y Transitoria del Decreto Supremo N° 004-2012-MINAM;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de Incorporación e Inscripción en el Registro de Consultores Ambientales Regionales de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, quedando autorizados a realizar los siguientes instrumentos de gestión ambiental:

CONSULTOR	INSTRUMENTO DE GESTION AUTORIZADO A ELABORAR
RAUL BADAJOZ LOAYZA	DIA, EIA SEMIDETALLADO e IGAC

ARTÍCULO SEGUNDO.- La vigencia de la presente Resolución de Inscripción, tendrá una vigencia de un (01) año, contado a partir de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLIQUESE la presente Resolución en la página Web de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al interesado en su domicilio señalado en autos.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE



[Signature]
Ing. Alfredo Vizman Zagarra
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA